



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

FACULTAD DE INGENIERÍA
Consejo de Facultad de Ingeniería
ACUERDO No. 01
(Marzo 16 de 2023)

Por el cual se establecen criterios para el desarrollo de concursos para docentes de vinculación especial en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas

El Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de las facultades contempladas en el Estatuto Académico y Estatuto General, expedidos por el Consejo Superior Universitario y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69, consagra la autonomía universitaria y faculta a las universidades para regular los diferentes procesos académicos. Es responsabilidad de la Universidad en ejercicio de la autonomía universitaria, renovar los procesos académicos, los enfoques pedagógicos y curriculares, las estructuras de funcionamiento y de gestión del currículo, con base en criterios de calidad, pertinencia y equidad.

Que, en desarrollo de la autonomía universitaria, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, "(...) reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas (...)"

Que los docentes de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" según el tipo de vinculación, se clasifican en Docentes de carrera y Docentes de vinculación especial.

Que los docentes de Vinculación Especial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas son aquellos que, sin pertenecer a la carrera docente, están vinculados temporalmente a la universidad.

Que los docentes de vinculación especial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas son: a.) Ocasionales: Tiempo completo y medio tiempo. b.) De Hora cátedra c.) Visitantes d.) Expertos.

Que se hace necesario establecer criterios para el desarrollo de concursos para docentes de vinculación especial en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, conforme a las normas legales vigentes.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo de Facultad de Ingeniería,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ACUERDA

CAPÍTULO I, PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE CONCURSOS PARA PROFESORES DE VINCULACIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 1°-. OBJETO. Establecer criterios para el desarrollo de concursos para docentes de vinculación especial en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante la correspondiente definición de factores de evaluación.

ARTÍCULO 2°-. PLAZAS: De acuerdo con las necesidades de los diferentes Proyectos Curriculares de la Facultad de Ingeniería, para suplir horas lectivas que no puedan adelantar los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el Consejo Curricular del Proyecto Curricular establecerá el número de profesores que necesita para dar inicio al periodo académico.

ARTÍCULO 3°-. REQUISITOS. Los requisitos mínimos para participar en los concursos implican el cumplimiento de las siguientes exigencias:

1. Título universitario de pregrado.
2. Título de maestría o doctorado.
3. Experiencia profesional o docente universitaria certificada, según los requisitos de perfil del concurso.

PARÁGRAFO 1. Los títulos obtenidos en el exterior deben tener convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional, para ser tenidos en cuenta.

PARÁGRAFO 2. La experiencia en investigación y las publicaciones serán tenidas en cuenta en el momento de la evaluación, pero no hacen parte de los requisitos mínimos para participar en el concurso.

ARTÍCULO 4°-. PERFILES DOCENTES: El Consejo de Facultad aprobará, previa revisión, los perfiles que serán convocados a concurso, teniendo en cuenta las propuestas presentadas por los diferentes Consejos Curriculares y los requisitos mínimos para participar en los concursos.

ARTÍCULO 5°-. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA CONCURSOS. Las convocatorias para proveer plazas de vinculación especial serán publicadas en la página web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ARTÍCULO 6°-. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES. Los aspirantes se inscriben mediante el cargue de sus documentos (hojas de vida, y los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación y perfiles) en la dirección física o electrónica adecuada para tal fin.

PARÁGRAFO 1. Los documentos incompletos, en cuanto a soportes, no serán considerados en la revisión del perfil y evaluación de hoja de vida.

PARÁGRAFO 2. Las sustituciones o adiciones de documentos sólo serán aceptadas durante el periodo de recepción de documentos.

ARTÍCULO 6°-. CALIFICACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA. Los Consejos Curriculares determinan los concursantes que cumplen con los requisitos mínimos y el perfil requerido y califican las hojas de vida en función de los criterios y escala de puntaje definidos en el capítulo II y capítulo III de este acuerdo.

ARTÍCULO 7°-. DESIGNACIÓN DE JURADOS. Los Consejos Curriculares designan un jurado integrado por dos (2) profesores de planta del área del concurso adscritos a la Facultad de Ingeniería, quienes serán los encargados de realizar la prueba oral a los concursantes que cumplen con el perfil.

PARÁGRAFO. - Se debe garantizar la participación de los representantes estudiantiles del Consejo Curricular en el desarrollo de los procesos descritos en los artículos 6 y 7 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8°-. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES. El Consejo Curricular totaliza el puntaje de los criterios de evaluación definidos en el capítulo II y capítulo III de este Acuerdo y elabora acta final de resultados.

ARTÍCULO 9°-. DECLARACIÓN DE GANADORES. El Consejo Curricular declara ganador al concursante que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con la publicación de resultados finales y solicita la publicación en la página web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO 10°-. CONTRATACIÓN. El proceso de vinculación del docente ganador iniciará después de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del resultado, si no se radican recursos por los aspirantes; si los hay, una vez se resuelvan definitivamente.

PARÁGRAFO. - Por ningún motivo se solicitará, desde el proyecto Curricular, trámite de contratación, si existen recursos de ley por resolver.

CAPÍTULO II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ARTÍCULO 10°.- Los siguientes son los criterios de evaluación para asignar los respectivos puntajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE HASTA	RESPONSABLE
Hoja de Vida	Experiencia profesional calificada o docente	35	Consejo Curricular
	Títulos de posgrado (mínimo Maestría)	25	
	Experiencia en Investigación	10	
	Publicaciones		
SUBTOTAL		70	
Prueba oral	Entrevista / Disertación	30	Jurados
	SUBTOTAL		30
TOTAL		100	

PARÁGRAFO. En los concursos para proveer plazas de vinculación especial modalidad hora cátedra, no se dispondrá de prueba oral como criterio de evaluación para asignar los respectivos puntajes. Los puntajes quedaran de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE HASTA	RESPONSABLE
Hoja de Vida	Experiencia profesional calificada o docente	50	Consejo Curricular
	Títulos de posgrado (mínimo Maestría)	40	
	Experiencia en Investigación	10	
	Publicaciones		
TOTAL		100	

CAPÍTULO III CRITERIOS DE VALORACIÓN GENERAL

CRITERIO TÍTULOS

ARTÍCULO 11°.- TÍTULOS DE POSGRADO. Para la valoración de este criterio, el Consejo Curricular asigna el máximo puntaje a la titulación de mayor jerarquía certificada, teniendo en cuenta la siguiente escala de puntuación:

1. Título de doctorado: 25 puntos
2. Título de maestría: 12 puntos



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

PARÁGRAFO 1. En los concursos para proveer plazas de vinculación especial modalidad hora cátedra, los criterios de valoración general para títulos quedarán de la siguiente manera

1. Título de doctorado: 40 puntos
2. Título de maestría: 20 puntos

PARÁGRAFO 2. Se asigna el máximo puntaje al nivel de titulación del concursante, cuando presenta más de un título del mismo nivel para el concurso respectivo.

CRITERIO EXPERIENCIA PROFESIONAL CALIFICADA O DOCENTE UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 12º-. EXPERIENCIA PROFESIONAL CALIFICADA O DOCENTE UNIVERSITARIA. Para valorar este criterio el Consejo Curricular cuantifica la experiencia docente universitaria, según las equivalencias establecidas en el Artículo 31- Equivalencias, y el Artículo 32- Aplicación de equivalencias, del Acuerdo 011 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO 1. La experiencia profesional certificada y docente universitaria se considera posterior a la fecha de obtención del título profesional y de la tarjeta profesional, cuando aplique.

PARÁGRAFO 2. Las certificaciones de experiencia profesional presentadas por los concursantes deben especificar cargo, periodo de actividad, fechas de inicio y de finalización y tiempo de dedicación al cargo en horas semanales (tiempos completos o dedicaciones parciales). La ausencia de datos precisos inválida el documento entregado.

PARÁGRAFO 3. Para la asignación del puntaje final por este criterio a cada concursante, el Consejo Curricular otorga el máximo puntaje al concursante que acredite la mayor experiencia. Los demás concursantes reciben puntajes proporcionales, aplicando regla de tres simple.

CRITERIO EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

ARTÍCULO 13º-. INVESTIGACIÓN. Para valorar este criterio se asignan los siguientes puntajes:

1. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN O DE INVESTIGACIÓN-CREACIÓN:

- 1.1. Investigador principal de un proyecto de investigación financiado por una entidad con contrato de financiación externa: cinco (5) puntos por cada proyecto, distinto a los proyectos para obtener títulos académicos.
- 1.2. Gestor de proyectos de investigación por más de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes: cinco (5) puntos por cada proyecto gestionado.
- 1.3. Investigador principal de un proyecto de investigación sin financiación externa: dos (2) puntos por cada proyecto.
- 1.4. Coinvestigador del proyecto de investigación: un (1) punto por cada proyecto.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

2. RESULTADO DE ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN, DISTINTO A LIBROS O ARTÍCULOS:

- 2.1.1. Certificación como ponente, presentación oral: cuatro (4) puntos por cada evento.
- 2.1.2. Certificación como ponente, presentación oral: dos (2) puntos por cada evento.
- 2.1.3. Patente o modelo de utilidad otorgado: diez (10) puntos por cada producto de propiedad industrial.

3. PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN:

- 3.1. En grupos clasificados por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o en sus equivalentes en el extranjero:

Categoría A y A1: 5 puntos

Categoría B: 3 puntos

Categoría C: 2 puntos

- 3.2. En grupos sin clasificación por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del mismo Ministerio, pero reconocido por una Institución de Educación Superior: un (1) punto.

PARÁGRAFO 1. Los productos de investigación presentados por un concursante en este criterio de evaluación no podrán ser tenidos en cuenta para otros criterios.

PARÁGRAFO 2. Los productos para valoración del criterio son los obtenidos en los diez (10) años anteriores a la convocatoria del concurso, y posteriores a la obtención del título profesional.

PARÁGRAFO 3. Los proyectos o actividades de investigación deben ser certificados por la entidad financiadora o patrocinadora.

PARÁGRAFO 4. En ningún caso se aceptarán certificaciones directamente emitidas por los grupos de investigación.

ARTÍCULO 14°-. PUBLICACIONES. El puntaje correspondiente a este criterio se asigna teniendo en cuenta las publicaciones exclusivamente relacionadas con el área de concurso, lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nacional 1279 de 2002 y considerando los siguientes puntajes:

- 1. Publicaciones en revistas homologadas o indexadas en Publindex, por cada artículo:
 - 1.1 Clasificada en A1: 15 puntos
 - 1.2 Clasificada en A2: 12 puntos
 - 1.3 Clasificada en B: 8 puntos
 - 1.4 Clasificada en C: 3 puntos
- 2. Revista no indexada ni homologada con ISSN o ISMN, por cada artículo: 1 punto



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

3. Libro con ISBN o ISSN, por cada libro: 15 puntos
4. Capítulo de libro con ISBN, por cada libro: 3 puntos
5. Traducción de libro con ISBN, por cada libro: 15 puntos

PARÁGRAFO 1. Las publicaciones evaluadas no se tienen en cuenta para el otorgamiento de puntaje por otros criterios.

PARÁGRAFO 2. Para la asignación del puntaje final por el criterio de experiencia en investigación y publicaciones, el puntaje máximo se asigna al concursante que obtenga la mayor sumatoria de puntos establecidos en los artículos 13 y 14 y puntajes proporcionales a los demás concursantes.

CRITERIO PRUEBA ORAL

ARTÍCULO 15°-. PRUEBA ORAL. Los concursantes en la modalidad TCO y MTO presentan una prueba oral (entrevista, disertación o prueba de tablero), cuyas características serán definidas por el Consejo Curricular.

PARÁGRAFO 1. Las pruebas orales se presentan en sesiones presenciales, a las cuales puede asistir sin voz cualquier interesado. Los concursantes no pueden asistir a las sesiones públicas de otros concursantes.

ARTÍCULO 16°-. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige y cobra su firmeza desde el día siguiente al de su comunicación o publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 17°-. FINALIDAD Y EFECTOS LEGALES. En virtud del principio de publicidad, la Facultad de Ingeniería dará a conocer al público y a los interesados el presente Acuerdo, en forma sistemática mediante comunicación y publicación en la página electrónica de la Secretaría Académica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 16 días del mes de marzo de 2023


LUZ ESPERANZA BOHÓRQUEZ ARÉVALO
PRESIDENTE DEL CONSEJO CURRICULAR

LUZ ESPERANZA BOHÓRQUEZ ARÉVALO
Presidente



ORLANDO RIOS LEÓN
Secretario